

Concepto	Tarifa 2020		
Fascia lata 80 cm ² o menor (Pieza)	0.00	365.00	730.00
Fascia lata mayor 80 cm ² (Pieza)	0.00	657.00	1,315.00
Tendón 18 cm o menor (Pieza)	0.00	1,198.00	2,395.00
Tendones mayor a 18 cm (pieza)	0.00	1,660.00	3,321.00
Segmento hueso tendón (Pieza)	0.00	3,985.00	7,969.00
Amnios 16cm ² o menos (Lámina)	0.00	183.00	365.00
Amnios mayor a 16 cm (Lámina)	0.00	256.00	511.00
Segmento craneal (Segmento)	0.00	2,410.00	4,822.00
Piel liofilizada 20 cm ² o menos (Lámina)	0.00	511.00	1,023.00
Piel liofilizada mayor de 20 cm ² (Lámina)	0.00	657.00	1,315.00
Matriz ósea pasta 1 cc	0.00	506.00	1,012.00
Matriz ósea pasta 5 cc	0.00	2,214.00	4,428.00
Matriz ósea pasta 10 cc	0.00	4,428.00	8,855.00
Matriz ósea corticoesponjosa 5cc	0.00	2,500.00	5,000.00
Matriz ósea corticoesponjosa 10cc	0.00	5,000.00	10,000.00

Tarifas expresadas en pesos.

ATENTAMENTE

MARICARMEN NAVA ARZALUZ
DIRECTORA GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL TRABAJO



ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO, RESPECTO DE LAS FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL, CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA GENERADA POR COVID-19; Y

CONSIDERANDO

- I. Mediante Acuerdo General de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de 19 de marzo de 2020, se determina suspender las actividades laborales de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y suspender los plazos relacionados con las funciones de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios de los servicios de la dependencia y de los servidores públicos; mismo que sigue vigente en sus términos, con la excepción que se señala en el presente Acuerdo.
- II. Por Acuerdo del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de marzo de 2020, se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- III. A través del Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 de marzo de 2020, se establecen acciones extraordinarias para atender la

emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, incluyendo la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, social y privado.

- IV.** Los artículos 427 fracción I, 429 fracción I, 430 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo prevén las disposiciones que habrán de observar los factores de la producción, en los casos de suspensión temporal de las relaciones de trabajo por causas de fuerza mayor, a efecto de preservar los derechos de los trabajadores.

Con fundamento en los artículos 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 426 y 717 de la Ley Federal del Trabajo, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilitan los días y horas para la celebración de convenios de modificación de condiciones de trabajo, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por COVID-19, respecto de las funciones de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Dirección General de Política e Inclusión Laboral.

SEGUNDO. Para tal efecto, habrá servidores públicos de guardia, en las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral, ubicadas en la Ciudad de Toluca de Lerdo en Rafael M. Hidalgo oriente número 301, colonia Cuauhtémoc, así como en Tlalnepantla de Baz en Avenida San Ignacio número 2, colonia Los Reyes Iztacala, Estado de México; con un horario de atención de 08:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, al primer día de abril de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIA DEL TRABAJO
(RÚBRICA).



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, POR EL QUE SE DETERMINA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO, CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA GENERADA POR COVID-19; Y

CONSIDERANDO

- I.** Mediante Acuerdo General del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno de 19 de marzo de 2020, el cual fue emitido en sesión extraordinaria de dieciocho de marzo de dos mil veinte, por el que se determina suspender las actividades en esta Junta Local y unidades administrativas de la misma, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios y

servidores públicos; mismo que sigue vigente en sus términos, con la excepción que se señala en el presente Acuerdo.

- II. Por Acuerdo del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de marzo de 2020, se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- III. A través del Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 de marzo de 2020, se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, incluyendo la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, social y privado.
- IV. Los artículos 427 fracción I, 429 fracción I, 430 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo prevén las disposiciones que habrán de observar los factores de la producción, en los casos de suspensión temporal de las relaciones de trabajo por causas de fuerza mayor, a efecto de preservar los derechos de los trabajadores.

Con fundamento en los artículos 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 426 y 717 de la Ley Federal del Trabajo, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilitan los días y horas para la celebración de convenios de modificación de condiciones de trabajo, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por COVID-19, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

SEGUNDO. Para tal efecto, habrá servidores públicos de guardia, en las oficinas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, ubicadas en Rafael M. Hidalgo oriente número 301, colonia Cuauhtémoc, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, al primer día de abril de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LCDA. SARA DÁVILA SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

CONSIDERANDO

- I. Mediante Acuerdo General del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, publicado en la Gaceta del Gobierno de 19 de marzo de 2020, el cual fue emitido en sesión extraordinaria de dieciocho de marzo de dos mil veinte, por el que se determina suspender las actividades en esta Junta Local y unidades administrativas de la misma, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos; mismo que sigue vigente en sus términos, con la excepción que se señala en el presente Acuerdo.
- II. Por Acuerdo del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de marzo de 2020, se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- III. A través del Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 de marzo de 2020, se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, incluyendo la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, en los sectores público, social y privado.
- IV. Los artículos 427 fracción I, 429 fracción I, 430 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo prevén las disposiciones que habrán de observar los factores de la producción, en los casos de suspensión temporal de las relaciones de trabajo por causas de fuerza mayor, a efecto de preservar los derechos de los trabajadores.

Con fundamento en los artículos 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 426 y 717 de la Ley Federal del Trabajo, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilitan los días y horas para la celebración de convenios de modificación de condiciones de trabajo, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por COVID-19, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco.

SEGUNDO. Para tal efecto, habrá servidores públicos de guardia, en la sede Tlalnepantla de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, ubicada en Avenida San Ignacio número 2, colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, al primer día de abril de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS FARIÁS MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO
(RÚBRICA).